

# El congreso de los notables.

## Santiago, 18 de septiembre de 1810

*Sergio Correa Bello\**

Tradicionalmente, nuestra historiografía sobre la época de la independencia tanto la del pasado como la del presente, ha venido considerando a la asamblea reunida en Santiago el día 18 de septiembre de 1810 como un "cabildo abierto." La expresión parece haber sido tomada, sin mayor examen de algunos testimonios contemporáneos. El cronista Manuel Antonio Talavera emplea la voz "congreso" para referirse a la citada asamblea; en alguna oportunidad la expresión "Junta General" y, en otras, la de "cabildo abierto" demostrando con ello falta de unidad de criterio para referirse a una realidad que no admite nomenclaturas tan diversas. (Talavera, 1937). Otro autor contemporáneo, José Gregorio Argomedo, en su "Diario de los sucesos ocurridos.." utiliza la expresión "cabildo abierto". (Argomedo). El P. Melchor Martínez en su Memoria histórica sobre la revolución

de Chile.... emplea las voces utilizadas por Talavera; "congreso" y "cabildo abierto". (Martínez). Posteriormente, tanto las obras especializadas como los libros de divulgación han coincidido en escoger la denominación de "cabildo abierto" para referirse a la asamblea congregada en la ciudad de Santiago el 18 de septiembre de 1810. De esta forma, la denominación citada se ha transformado en una suerte de verdad oficial, que no admite discrepancia.

Una excepción a esta regla la constituye Néstor Meza. En su libro "La actividad política en el reino de Chile entre 1806 y 1810" no utiliza jamás la expresión "cabildo abierto" para referirse a la antecitada asamblea. En su lugar, emplea la de "Asamblea de notables y jefes de corporaciones" u otra denominación análoga. (Ob.cit., Ed.Univers., 1958).

La renuencia de Meza a utili-

zar la expresión "oficial" no ha sido seguida por autores posteriores los que sin excepción se han refugiado en la ya tratinada denominación de "cabildo abierto". (Izquierdo, 1990)

Un punto de partida de las dudas que, probablemente, condujeron a Meza a eludir la consabida referencias, y que nosotros procuramos explicitar en esta entrega, podría ubicarse en 1910. En dicho año, con ocasión de celebrarse el centenario de la Junta provisoria de Gobierno, el ilustre bibliógrafo y ensayista, don José Toribio Medina, expresaba varias dudas en materias concernientes a lo que él llamaba también "el cabildo abierto de 18 de septiembre de 1810". Es así como señala que el acta de dicha asamblea no se encuentra en el Libro de Cabildo correspondiente al año 1810, "no porque haya sido sustraída o arrancada, sino porque no se consignó en él". (Toribio-Medina, 1960). Agre-

\* Profesor Investigador, Instituto de Ciencias Sociales, Universidad Austral de Chile.

ga que en otro libro, correspondiente al mismo año, se encuentra una copia del acta, la que lleva únicamente la firma del Procurador de la ciudad que, en esa época, lo era D. José Miguel Infante. Otra copia de este documento, ubicada en los archivos de España, presenta varias firmas que corresponden a algunos de los capitulares de 1810. Sobre este hecho llama la atención Medina, indicando que, tratándose de un cabildo abierto, el acta debió ser firmada no sólo por los capitulares sino que, además, por todos los concurrentes a la reunión celebrada en el palacio del Tribunal del Consulado.

Medina hace notar estos hechos sin llegar a plantear o sugerir dudas respecto del evento mismo cuya manifestación o testimonio era el acta, objeto de su estudio.

Pero vayamos sin más a la consulta de los testimonios directos. Sabida es la resistencia ofrecida por la Real Audiencia a la idea propugnada por el Cabildo de Santiago en orden a convocar una gran asamblea representativa del vecindario noble de la ciudad de Santiago a la que asistirían los diputados de las Corporaciones. El propósito que perseguía el cabildo con la convocatoria a esta asamblea era debatir sobre la formación de una *junta de gobierno*. La renuencia de la Audiencia a aceptar el cam-

bio que se proyectaba y las vacilaciones del presidente, Conde de la Conquista, dieron lugar a un nutrido intercambio epistolar entre las autoridades en los días inmediatamente anteriores a la fecha prevista para la reunión de la magna asamblea.

Pues bien, en dicha correspondencia, al referirse a la convocatoria no se habla de la reunión expresando que se trata de un cabildo abierto. En oficio de 15 de septiembre, la Real Audiencia se dirige al Conde de la Conquista en los siguientes términos: "Muy ilustre señor Presidente: cuando este Tribunal ha pasado a Usía los expresados oficios oponiéndose al **congreso** que, de orden de Usía debe hacerse el día 18 del presente en las salas del Real Tribunal del Consulado..."(Tocornal, 1866). Y en oficio del día 16, enviado asimismo al gobernador, dice: "Constándole a Usía que el contenido de la primera esquila de convocación para el **congreso** del 18 del corriente..." (Tocornal, 1866).

Por su parte, el Conde de la Conquista, al responder a un nuevo oficio de la Audiencia de fecha de 19 de setiembre, expresa: "Cuando Usía espone en oficio de hoy que contesto, todo lo tuvo presente la presidencia antes de decidirse a la **convocatoria del congreso del día de ayer** e instalación de la

Excelentísima junta gubernativa provisional..." (Tocornal, 1866).

Como puede observarse, ni el Gobernador ni la Real Audiencia invocan la denominación de *cabildo abierto* para referirse a la Asamblea celebrada en 18 de setiembre en la sala de sesiones del Tribunal del Consulado.

Pero, con todo, existe aún una declaración más terminante y precisa sobre el particular. En auto suscrito conjuntamente por el Gobernador del reino, Conde de la Conquista, y los capitulares en 15 de septiembre, cuyo objetivo era dejar constancia del acuerdo entre el gobierno y el cabildo, se expone que, a fin de "conciliar los ánimos interesados... en conservar estos dominios a su legítimo soberano", se convino en que "se citase al vecindario noble y diputados de cada corporación, **evitando los tumultos de un cabildo abierto...**" (Toribio-Medina, 1960).

Al adoptar la determinación precedente, es probable que haya pesado en el ánimo de las autoridades el recuerdo de lo acontecido el 11 de julio, día en que el pueblo invadió la casa del Ayuntamiento exigiendo a gritos la realización inmediata de un cabildo abierto. En el deseo de controlar efectivamente la situación, el gobierno y el Cabildo de Santiago recurrieron al expediente de conformar una lista de vecinos nobles, los que unidos a los

representantes de las corporaciones constituirían la asamblea. A cada una de las personas que figuraba en la lista se le hizo llegar una esquila invitándolo a concurrir al palacio del Tribunal del Consulado el día 18 de septiembre a las nueve de la mañana. Así, de esta forma, el derecho a concurrir al evento quedó limitado sólo a los individuos que habían recibido la invitación, lo

que constituye formalmente una negación de cabildo abierto tal como lo define el Diccionario de Autoridades: "Junta que se hace en alguna villa o lugar a son de campana tañida, **para que entren todos los que quisieren del pueblo**, por haberse de tratar alguna cosa de importancia u que pueda resultar algún gravamen que comprenda a todos; lo cual se ejecuta a fin de que

ninguno pueda reclamar después" (Cit. Bayle, 1952).

Con lo expuesto, creemos haber demostrado que a la asamblea de septiembre de 1810 puede llamársele propiamente congreso de los notables o junta de vecinos nobles o cualquiera otra denominación parecida. Pero, cabildo abierto, decididamente no (Levene, 1949).

## NOTAS

M. Antonio Talavera. "Revoluciones de Chile." Discurso histórico, diario imparcial de los sucesos memorables acaecidos en Santiago de Chile, pp. 42, 69-70, 83-84, Santiago, 1937.

Argomedo. "Colección Historiadores de la Independencia de Chile", XIX, pp. 15-16.

Melchor Martínez, "Memoria histórica sobre la revolución de Chile, p. 64.

Ob. cit., Edit. Univesitaria, Santiago 1958, p. 144.

Gonzalo Izquierdo en su Historia de Chile, II, Edit. Andrés Bello, Santiago, 1990, p. 9 dice a la letra: "La convocación a cabildo abierto para el día 18 de septiembre..." Alfredo Jocelyn-Holt, por su parte, en su obra "La independencia de Chile", Edit. MAPFRE, Madrid, 1992, p. 146 anota: "El desenlace de esta pugna se produjo a mediados de septiembre con la convocatoria a un cabildo abierto..." Y más adelante: "Fueron citadas a dicho cabildo abierto..." pasaje en el que incurre en una contradicción evidente. Esto, aparte que no se trató en el caso de una citación.

José Toribio Medina: "El Acta del Cabildo Abierto del 18 de Septiembre de 1810", Santiago, 1910. Hay que dejar constancia que el Acta del Cabildo abierto del 11 de julio de 1810 tampoco fue consignada en el libro de Acuerdos por el hecho simple de no haberse levantado en la oportunidad el auto correspondiente. Así se desprende del texto del acuerdo tomado en sesión de 7 de agosto en el que se puntualizan los acontecimientos "de los días precedentes a la abdicación que hizo del gobierno el señor ex-presidente D. Francisco Antonio García Carrasco". Actas del Cabildo de San-

tiago durante la Patria Vieja, Edic. del Fdo. Hco. y Bibliográfico J.T. Medina, Santiago, 1960, p. 26.

Tocornal, Manuel Antonio: "Memorias sobre el primer gobierno Nacional". En Historia General de la República de Chile, Tomo I, Santiago 1866, p. 237.

Ibidem, p. 240.

Ibidem, p. 246.

José Toribio Medina: "Actas del Cabildo de Santiago durante el período llamado de la Patria Vieja", Santiago, 1960, p. 58.

Citado por Constantino Bayle: "El cabildo secular en la América Española", Madrid, 1952, p. 433. En el acta que reproducimos a continuación se advierte que el llamado a los vecinos a concurrir a un cabildo abierto era aún más completo y formal de lo que expresa la definición: "En la ciudad de Santiago de Chile, a once días del mes de julio de mil y seiscientos cuarenta y dos años, habiéndose juntado los vecinos y moradores que abajo firmaran sus nombres, para lo cual fueron llamados por pregón público, de que doy fee el presente escribano, y a son de campana tañida, y llamados por los alguaciles..." "Actas del Cabildo de Santiago, en Col. Hradores de Chile, XXXII, p. 192.

Levene, refiriéndose a la Asamblea de notables de 22 de mayo de 1810 reunida en Buenos Aires mediante el sistema de invitación por esquelas, dice que ésta es "una institución nueva" en la que se hallan sólo "los elementos formales y aparentes de los antiguos cabildos abiertos..." La Revolución de mayo y Mariano Moreno, Edif. El Ateneo, B. Aires, 1949, II, p. 45.